



## LLAMADO A CONCURSO DE AFICHES:

### DERECHOS DE LA NIÑEZ

#### 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo llama a concurso abierto para la creación de un afiche en conmemoración de los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Adoptada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño constituye un hito en la historia de la defensa y reconocimiento de los derechos de todos los niños y niñas.

Dentro del elenco de derechos establecidos en la Convención, se reconoce el derecho a la vida, como el derecho humano básico y fundamental; el derecho a la integridad; derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la diversidad cultural; Derecho a la identidad; Derecho a la convivencia familiar y comunitaria; derecho a la salud, ambiente saludable y sustentable; derecho a la educación, derecho al descanso, recreación, deporte y juego y derecho a la expresión, opinar y ser escuchado.

La INDDHH en el marco de sus competencias, reafirmando su compromiso con la educación y promoción en derechos humanos convoca a este concurso abierto para niños, niñas y adolescentes, a los efectos de elaborar de un afiche que evoque el contenido de la Convención y, en especial, de los derechos en ella reconocidos. Esta iniciativa pretende por tanto fortalecer la perspectiva de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes.

#### BASES:

1. Se presentará una propuesta de AFICHE alusivo a la temática de referencia, de 45 cms de base por 60 cms de altura.
2. Contenido: El afiche alusivo al tema del Concurso, deberá contener una frase creativa, que aluda al derecho o derechos ilustrados.

Temas: los temas a escoger para la ilustración son:

- Derecho a la vida;
- Derecho a la integridad;
- Derecho a la igualdad y no discriminación,
- Derecho a la diversidad cultural;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a la convivencia familiar y comunitaria;
- Derecho a la salud, ambiente saludable y sustentable;
- Derecho a la educación;



- Derecho al descanso, recreación, deporte y juego;
  - Derecho a la expresión, opinar y ser escuchado.
3. Podrán participar niños, niñas y adolescentes que habiten en la República Oriental del Uruguay. Se podrá participar de forma individual o en equipo sin límite de integrantes.
  4. Categorías: habrá dos categorías:
    - Menores de 13 años;
    - Entre 13 y 18 años;
  5. Plazo: 30 de setiembre de 2019 - 17 horas.
  6. Recepción de los trabajos:

**Presencial o por correo postal:** Se realizará de forma presencial en la sede de la INDDHH de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas.

Los trabajos deberán ser presentados con seudónimo en un sobre manila y deberán contener original en tamaño A3 (45 x 60 cms).

Dentro del sobre deberá también incluirse un CD o pendrive con el archivo en formato digital (PDF) que incluya el seudónimo en el dispositivo para su identificación.

Aparte, en un sobre cerrado en cuyo exterior se especificará el seudónimo, se deberán incluir datos personales del/los autores. Nombres y apellidos, dirección en Uruguay, teléfono y correo electrónico, así como fotocopia del/los documentos de identidad o pasaportes.
  7. Jurado: El tribunal queda integrado por tres integrantes de la INDDHH, y dos en calidad de suplentes.

El Tribunal podrá invitar a la Academia a los efectos de contar con un experto que lo asesore, en caso que así lo considere.
  8. El fallo será inapelable. El concurso podrá ser declarado desierto.
  9. Premios y reconocimientos.

El/la, o los creadores del trabajo elegido recibirán como premio una placa alusiva a la participación del concurso, y el reconocimiento pertinente de las autoridades de la INDDHH.

Se otorgará un primer premio en cada categoría (A y B). Se podrán entregar asimismo menciones especiales en caso que el Tribunal así lo considere.
  10. Cesión de derechos.

El/los autores ceden todos sus derechos intelectuales por la obra a efectos de que la misma sea utilizada por la INDDHH como afiche, en la modalidad y soporte que la INDDHH determine. Asimismo, el/los ganadores ceden a la INDDHH la totalidad de los derechos de explotación sobre el material premiado y se comprometen a adaptar el trabajo de acuerdo a las exigencias de la INDDHH (medidas, definición, etc), a los efectos de su publicación en



los formatos o soportes que ésta considere pertinentes, además del afiche impreso.

11. El/los titulares del trabajo ganador autorizan la omisión del nombre de las personas en el material de propaganda usual que incluya sus creaciones, tal como se reconoce es de estilo. Sin perjuicio de ello se hará expresa mención de la autoría en la página web de la INDDHH. Las restantes creaciones seguirán siendo propiedad intelectual de sus creadores.
12. El/los concursantes ganadores responderán ante la INDDHH por la autoría y originalidad de la obra y por el ejercicio pacífico de los derechos de exhibición que cede de la forma que se especifica en estas bases. El autor/es asumen la total responsabilidad frente a cualquier reclamación que, en este sentido, pudieran efectuara terceras personas. Las obras presentadas no podrán tener contraídos compromisos o gravámenes de ninguna especie que afecten el uso de la misma en el presente concurso, ni haber sido presentada a otro concurso que esté pendiente de resolución.
13. En el marco de lo previsto en los artículos 10 a 12 del presente, en todos los casos se requerirá autorización por escrito expedida por padres o tutores de aquellos niños, niñas y adolescentes que presentaren propuestas de afiches. Dicha autorización deberá acompañar el sobre que contendrá los datos personales del/los participantes.
14. Cualquier aspecto aquí no especificado, lo resolverá el Consejo Directivo de la INDDHH.
15. La presentación de trabajos implica la aceptación en todos sus términos de las bases.
16. Los trabajos presentados que no resulten premiados no serán devueltos.
17. No se admitirán trabajos de funcionarios de la INDDHH, ni Directores, hijos, ni familiares del personal, ni personas que brinden servicios a la INDDHH, ni sus cónyuges y/o parientes de 2º. grado de parentesco, ya sean en nombre propio o de terceros.